



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

000085



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 094-2017-MDT/GM de 03 de abril de 2017 del Gerente Municipal; el Dictamen N° 001-2017-MDT/CPDUR de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural del Concejo Municipal, El Informe Técnico N° 001-2017-MDT/GDUR de 03 de abril de 2017 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 139-2017-MDT/GAJ de 10 de marzo de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 378-2017-SGCCUR-GDUR/MDT de 08 de marzo de 2017 del Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural que contiene el Informe N° 386-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/FU de 08 de marzo de 2017 del Área de Fiscalización Urbana; el Memorando N° 167-2017-MDT/GR de 06 de marzo de 2017 del Gerente de Rentas que contiene el Informe Técnico N° 001-2017-MDT/GR-MZN de su Resolutor; sobre proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios; concordante con el inciso 2) del sub numeral 6) del numeral 3) de su artículo 79° establece que, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de habilitación Urbana y de Edificaciones establecía que, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias de obra podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008; sin embargo, dicho plazo fue ampliado por el Decreto Legislativo N° 1225-2015-VIVIENDA hasta dos años de su publicación, siendo que la Ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, determina que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 y hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán iniciar el procedimiento de regularización



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000084

hasta el 26 de septiembre de 2017 (2 años de la publicación del D. L. N° 1225-2015-VIVIENDA), de acuerdo al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que le sea favorable, la normatividad vigente;

Que, en el Distrito de El Tambo, el plazo señalado por el Decreto Supremo N° 008-2013- VIVIENDA, ha sido insuficiente para la regularización de la totalidad de edificaciones, resultando necesario la ampliación del plazo en mención, para la Regularización de Licencias de Edificación, de construcciones que hayan sido edificadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 y hasta el 27 de setiembre de 2008; incluyendo dentro los alcances de esta ordenanza a las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra, ejecutadas entre el 28 de setiembre de 2008, hasta el 30 de abril del 2016;

Que, con Reporte N° 378-2017-SGCCUR-GDUR/MDT de 08 de marzo de 2017 el Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural remite el Informe N° 386-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/FU del Área de Fiscalización Urbana con el que opina procedente el proyecto de Ordenanza para el beneficio de los descuentos a las multas administrativas; a través de Informe Legal N° 139-2017-MDT/GAJ de 10 de marzo de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la "Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los Beneficios para el Pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo" sugiriendo que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal; con Informe Técnico N° 001-2017-MDT/GDUR de 03 de abril de 2017 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza; con Dictamen N° 001-2017-MDT/CPDUR la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural del Concejo Municipal aprueba el proyecto de Ordenanza a fin de ser elevado al Pleno del Concejo; y, con Informe N° 094-2017-MDT/GM de 03 de abril de 2017 del Gerente Municipal eleva al Concejo para su determinación;

Que, en el distrito de El Tambo existe un gran número de edificaciones que no han logrado su regularización en los plazos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDT/CM de 18 de mayo de 2016, siendo necesario la regularización de estas edificaciones permitiendo su formalización, a través de este proyecto de ordenanza que establece el procedimiento de regularización de edificaciones sin licencia de obra, otorgando mayor flexibilidad de manera temporal en cuanto a los requisitos y procedimientos que deben de seguir los propietarios de los inmuebles, permitiendo para ello la reducción de multas y derechos sobre las habilitaciones y edificaciones que se acojan a la presente ordenanza;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y aprueba los Beneficios para el Pago de las Multas Administrativas en el distrito de El Tambo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY  
ALCALDE

